

D. [REDACTED], con nº D.N.I. [REDACTED], en calidad de Director Deportivo de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con C.I.F. G-46350468 y sita en Calle Teruel, 15, B – 4; 46008 – Valencia.

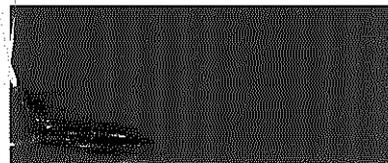
EXPONE:

Ante la redacción del artículo 21, apartado 4, que dice: “Las personas deportistas seleccionadas deben reunir las condiciones establecidas en esta norma y en la legislación vigente para poder matricularse en los estudios solicitados y cursar la asignatura de Educación Física con la correspondiente adaptación curricular elaborada por el departamento de Educación Física del IES en la que se integran las sesiones de entrenamiento”.

Desde la Federación de Balonmano de la Comunitat Valenciana queremos alegar que basándonos en el artículo 10 del decreto 39/2020 que manifiesta que se pueda "Convalidar alguna materia del curriculum según establece la normativa vigente y los criterios que determine la conselleria competente en materia de educación" entendemos que debe de tomarse en cuenta dentro del artículo 21, apartado 4, para que de esta manera se pueda convalidar las asignaturas optativas tal y como establece el decreto.

Se propone como redacción alternativa al citado artículo:

“Las personas deportistas seleccionadas deben reunir las condiciones establecidas en esta norma y en la legislación vigente para poder matricularse en los estudios solicitados, SOLICITAR LA CONVALIDACIÓN DE LA MATERIA OPTATIVA y cursar la asignatura de Educación Física con la correspondiente adaptación curricular elaborada por el departamento de Educación Física del IES en la que se integran las sesiones de entrenamiento”.



2023.01.24 12:06:44 +01'00'

#COMUNITATDELHANDBOL